



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0130-2017-GR PUNO/DRA.

Puno, 08 MAR 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 241-2017-OAJ, que contiene el Oficio N° 195-2017-GRPUNO/DRAP/OA, puesto a la vista en fojas Treinta y seis (36) más un anillado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2017-GR PUNO/DRA/CR, suscrito por los miembros del comité de Recepción de y Entrega de Alimentos y Productos Veterinarios, de la Licitación Pública N° 002-2016-DRAP; informa que sobre la Adquisición del Producto alimentos para Consumo Animal "Heno de Avena; el avance de entrega y Recepción se ha realizado al 90.88%, no habiéndose cumplido con la totalidad de la entrega de los bienes de acuerdo al contrato suscrito; el mismo que en el último párrafo textualmente refiere: "EN TAL RAZÓN, EL ÁREA USUARIA DE ACUERDO AL INFORME N° 002-2017-GRPUNO/DRA/OA/ALMACEN, DONDE ALCANZA SOLO GUÍAS DE REMISIÓN FALTANDO LAS ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PACAS EN KILOGRAMOS DE PARTE DE LA AGENCIAS AGRARIAS, LA EMPRESA PROVEEDORA NO HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS PACAS DE HENO DE AVENA EN KILOGRAMOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO ANTES INDICADO; POR LO TANTO EL COMITÉ DE RECEPCIÓN NO DA LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL "PACAS DE HENO DE AVENA EN KILOGRAMOS" (negritas y resaltado nuestro)

Que, mediante Informe N° 04-2017-GR PUNO/DRA/AASP/RQV/D, el Director de la Agencia Agraria de San Antonio de Putina, informa los avances de la recepción y entrega de Pacas de Heno de Avena que no fueron cumplidos por el proveedor, así mismo refiere que se realizó dos entregas en fecha 24 de febrero y 06 de marzo del año en curso es decir fuera de todo plazo; así mismo existe percances en la cantidad y peso de las pacas.

Que, mediante Carta Notarial N° 211-2017-DRA-P-GR-PUNO/OAJ de fecha 21 de febrero de 2017, se requiere a Consorcio Pacas Melgar, con la finalidad de que pueda cumplir con la ejecución de sus obligaciones establecidas en el Contrato suscrito, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo V Culminación de la Ejecución Contractual Artículo 143° detalla "...La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales,; en el presente caso no se cuenta con el informe de conformidad, así mismo se tiene que el Consorcio Pacas Melgar no ha cumplido con la Entrega de los bienes y/o suministros pactados en el contrato, dentro del Plazo estimado; así mismo que la penalidad aplicable a superado el 10% del monto del contrato.

Que, el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere las causales de Resolución de Contrato, el mismo que literalmente expresa "La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista: ...1) Incumpla Injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. 2) haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades; (negritas y subrayado



